

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de marzo de 2016

II-RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADA EN SECRETARÍA Y REFERIDA A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

R. del S. 1366

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el gran número de querellas presentadas por empleados y empleadas de la Oficina Regional de Bayamón de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 2698

Por el señor Hernández Montañez:

“Para enmendar los Artículos 7.020 y 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la contribución sobre primas impuesta a las aseguradoras que no tienen sus oficinas principales en Puerto Rico y eliminar la contribución especial de uno por ciento (1%) sobre las primas de seguros; entre otras cosas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2733

Por los señores Perelló Borrás y Rodríguez Miranda (Por Petición):

“Para añadir un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conlleve la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y para ordenar al Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2768

Por los señores Ortiz Lugo y Díaz Collazo:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 98-2007, según enmendada, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, a los fines de que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, establezca dentro de los requisitos para la operación de las galleras en Puerto Rico, el uso ineludible de relojes digitales en lugares visibles del establecimiento.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2771

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1; los incisos e, g, i y k del Artículo 2; los incisos a, b, y e del Artículo 4; el Artículo 5; el Artículo 6; añadir un segundo párrafo al Artículo 7; y enmendar el Artículo 12, añadiéndole tres párrafos nuevos, de la Ley 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, que creó el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad actual y las nuevas necesidades de la profesión de electricista.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 818

Por el señor Torres Yordán:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas transferir, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese pueblo, para que opere allí, por sí o mediante la colaboración de cualquier organización sin fines de lucro, algún programa que ofrezca un servicio social o educativo a la comunidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)